

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-105/2024


ACTOR: EDUARDO FRANCISCO GOITIA
MARTÍNEZ

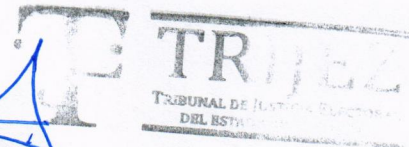
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ÁNGEL YUEN
REYES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, a diecinueve de diciembre del dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Radicación, admisión y cierre de instrucción** del día de la fecha, emitido por el Magistrado José Ángel Yuen Reyes, instructor en el presente asunto, siendo las once horas con diez minutos del día en que se actúa, la suscrita actuaría **NOTIFICO** mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención constante en una foja. **DOY FE.**


LIC. JESSICA SARAÍ ARIAS MARTÍNEZ.
**ACTUARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.**



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

**ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN Y
CIERRE DE INSTRUCCIÓN**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-105/2024

ACTOR: EDUARDO FRANCISCO GOITIA
MARTÍNEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ ÁNGEL
YUEN REYES

Guadalupe, Zacatecas, diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro¹.

La Secretaria da cuenta al Magistrado instructor con lo siguiente:

- I. Expediente integrado con las actuaciones relativas al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, interpuesto por el ciudadano Eduardo Francisco Goitia Martínez en contra del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- II. Acuerdo del dieciocho de diciembre del año en curso, suscrito por la Magistrada Presidenta Gloria Esparza Rodarte, asistida de la Secretaria General de Acuerdos, que turna el expediente citado al rubro a la ponencia del Magistrado José Ángel Yuen Reyes.
- III. Oficio identificado con clave TRIJEZ-SGA-2412/2024 del dieciocho de diciembre del año que transcurre, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, mediante el cual remite a esta Ponencia el expediente en que se actúa.

En esa tesitura y con fundamento en los artículos 5 fracción V, 8 fracción IV, 13 primer párrafo fracción III, 27 párrafo cuarto, 35 fracciones I, III y V de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Zacatecas²; artículo 26 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; y el artículo 9 fracción II y IX del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al año dos mil veinticuatro.

² En adelante Ley de Medios.

PRIMERO. Radíquese el expediente de cuenta en la ponencia a cargo del suscrito para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Se tienen por recibidas las constancias que integran el expediente y la documentación de cuenta, **agréguese** a los autos para que obre como corresponda y surta los efectos legales concernientes.

TERCERO. Se tiene como domicilio para oír y recibir las notificaciones que deriven del presente medio de impugnación, el que el actor señala en su escrito de demanda.

CUARTO. Se tiene como **autoridad responsable** al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³ de conformidad con lo previsto en el artículo 9 primer párrafo, fracción II de la Ley de Medios.

QUINTO. Se **acredita** que la autoridad responsable rindió el informe circunstanciado el dieciséis de diciembre, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

SEXTO. Se tienen por **cumplidos los requisitos formales** que debe reunir el medio de impugnación pues se presentó por escrito, se hace constar el nombre de quien promueve, así como su firma autógrafa, además se exponen los hechos e inconformidades en que basa su controversia, de la misma forma menciona los actos que reclama y la autoridad responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Medios.

SÉPTIMO. La parte actora se **encuentra legitimada** para promover el medio de impugnación al acudir como ciudadano, a efecto de impugnar el Acuerdo ACG-IEEZ-131/IX/2024. Aunado a lo anterior, su legitimación y personería se desprende de autos.

OCTAVO. Debido a lo expuesto y toda vez que el medio de impugnación reúne los requisitos formales de procedibilidad, **se admite** en la vía y forma propuestas, acorde con lo previsto en el artículo 35 primer párrafo fracción III de la Ley de Medios, aplicable en lo que dispone relativo a la admisión del medio de impugnación.

NOVENO. Respecto a la admisión de los medios de prueba ofrecidos se tiene lo siguiente:

³ En lo subsecuente autoridad responsable o Consejo General.



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

a. **Parte actora.** Las pruebas ofrecidas por Eduardo Francisco Goitia Martínez, consistentes en la presuncional e instrumental de actuaciones se tienen por **admitidas** y **desahogadas** por su propia y especial naturaleza, al constituir medios de convicción en los que el órgano juzgador apoya sus determinaciones en términos del artículo 23 de la Ley de Medios.

b. **Autoridad responsable.** Las pruebas ofrecidas por el Consejo General, que consisten en documentales públicas anexadas al informe circunstanciado, así como la presuncional e instrumental de actuaciones se tienen por **admitidas** y **desahogadas** en los términos descritos.

DÉCIMO. Al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declara **cerrada la etapa de instrucción**, quedando los autos en estado de dictar resolución, por lo que se ordena formular el proyecto de sentencia respectivo.

Notifíquese en términos de la Ley de Medios.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, José Ángel Yuen Reyes, instructor en el presente asunto, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, Rosa María Navarro Martínez, quien **da fe**.

MAGISTRADO


JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA




ROSA MARÍA NAVARRO MARTÍNEZ